

(CVMOAPCAP)

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE AFILIACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE JUSTINO GONZALEZ HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN VERACRUZ DEL INSTITUTO FONACOT Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA DEPENDENCIA AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO, VER., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADA POR EL DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En virtud de haber reunido los requisitos establecidos con fecha 18 de mayo de 2011, el Municipio y Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria del fideicomiso público denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, entonces FONACOT / el INSTITUTO FONACOT, celebraron un Convenio de Afiliación, con el objeto de afiliar a el Municipio como centro de trabajo, para permitirle actuar como retenedor de las cantidades que descuenta de los salarios de sus trabajadores que tengan acceso al sistema de crédito FONACOT y enterar las mismas al INSTITUTO FONACOT, asignándosele el número 12693.
2. Que con fecha 24 de abril del 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley que crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en el artículo tercero transitorio de dicho ordenamiento se estableció que todas las obligaciones y derechos del fideicomiso público denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores se deberán entender referidas al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio modificadorio, y que acredita su personalidad con la Escritura Pública número 29866, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir, que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna y en este acto se identifica con credencial de elector N° de Folio:1053016129893 , expedida por el Instituto Federal Electoral.
- I.2. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado, el ubicado en Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

(CVMOAPCAP)

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ:

- II.1** Que acredita su carácter de Síndico Único del Ayuntamiento de Boca del Río, Ver, con el nombramiento de fecha 09 de julio de 2013, expedido a su favor por el Insitituto Electoral Veracruzano, en su carácter de Representante Legal, y que cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Policitica del Estado de Veracruz, y en este acto se identifica con Credencial de Elector N°.de Folio: 0000133574110, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.2** Que derivado de su designación como Representante Legal de l Ayuntamiento, solicita la celebración del presente convenio modificadorio al Convenio de Afiliación a que se hace referencia en el Antecedente 1 del presente instrumento.
- II.3** Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representada, el ubicado en Av. Revolucion No. 1000 Col. Centro, C.P. 94290, Boca del Río, Veracruz.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que el presente es el convenio modificadorio número uno celebrado entre ellas.
- III.2.** Que derivado del cambio de Representante Legal de l Ayuntamiento, resulta necesario la celebración del presente convenio, conforme lo establece el Manual de Crédito, en su apartado 3 sobre el "Otorgamiento del Crédito FONACOT", en el subapartado 3.3.1 Políticas para la Actualización del Registro de Centros de Trabajo en el numeral 1 y en el subapartado 3.3.2 Requisitos para la Actualización del Registro de Centros de Trabajo en el numeral 4.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el proemio del Convenio de Afiliación citado en el Antecedente 1 del presente instrumento, para quedar como sigue:

"CONVENIO DE AFILIACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HAYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, EN LO SUCESIVO EL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADA POR DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL ING. JOSE JUSTINO GONZALEZ HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN VERACRUZ Y APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:"

(CVMOAPCAP)

SEGUNDA.- Se modifican las declaraciones II.1 y II.2 del Convenio de Afiliación a que se hace referencia en el Antecedente 1 del presente instrumento, para quedar de la siguiente manera:

“II.2. Que es el Síndico Único del Ayuntamiento de Boca del Río, Ver, por nombramiento expedido por el Instituto Electoral Veracruzano, el 09 de julio de 2013.

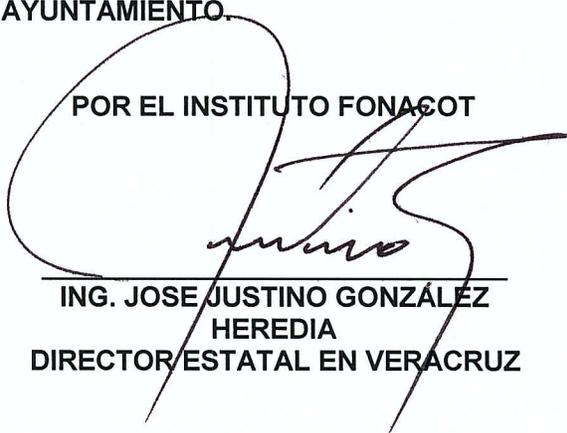
II.3. Que cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE EN SUS ARTICULOS 36, FRACCIÓN VI Y 37, FRACCIONES II Y V., manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna y en este acto se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR N°.DE FOLIO: 0000133574110, expedida por el Instituto Federal Electoral.”

TERCERA.- Las obligaciones entre las partes, contenidas en el Convenio de Afiliación citado en el Antecedente 1 del presente Convenio, conservan su plena vigencia y efecto legal.

CUARTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes o normas de carácter federal, así como a la jurisdicción de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Federales en el Distrito Federal por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

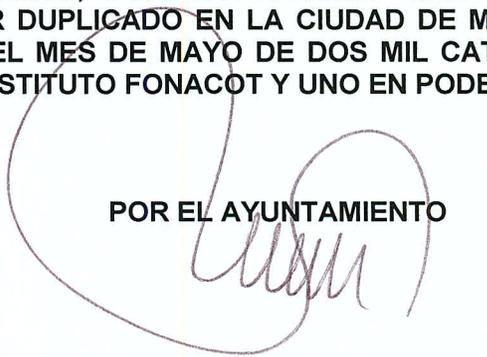
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE L AYUNTAMIENTO.

POR EL INSTITUTO FONACOT



ING. JOSE JUSTINO GONZÁLEZ
HEREDIA
DIRECTOR/ESTATAL EN VERACRUZ

POR EL AYUNTAMIENTO



DR. GUILLERMO MORENO
CHAZZARINI
SÍNDICO ÚNICO